



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 005-2024-SG/TC

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTOS

La Carta 002-2024-DDP, de fecha 12 de marzo de 2024, presentada por el servidor Dante Edmundo Díaz Padilla; el Informe 070-2024-OGDH/TC, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 019-2024-OAJ/TC, de fecha 21 de marzo de 2023, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Carta 002-2024-DDP, el señor Dante Edmundo Díaz Padilla, servidor de auditoría gubernamental en el Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional, sujeto al régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de seis (06) meses, de abril a septiembre de 2024;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, es posible suspender perfectamente la relación laboral suscitada entre un trabajador CAS y una entidad estatal, por la siguiente causal: “[p]or hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, precisando que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;

Que, la licencia solicitada por el señor Dante Edmundo Díaz Padilla se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis (6) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;



Tribunal Constitucional

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe 070-2024-OGDH/TC, en el que se indica que el servidor cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho concluye que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones del señor Dante Edmundo Díaz Padilla;


En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el señor Dante Edmundo Díaz Padilla, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente resolución al servidor Dante Edmundo Díaz Padilla, a la Dirección General de Administración, a las Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

